

CARATULA: C.C.A. C/ S.M.O. S/ ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-03495-F-2025

NV

GENERAL ROCA, 8 de mayo de 2026.

Téngase presente la conformidad prestada.

Sin perjuicio de estado de autos, atento a lo expresamente solicitado y a los fines de que el Sr. S. pueda desarrollar sus tareas laborales y depositar la cuota alimentaria respectiva, CESE en esta instancia con la medida decretada respecto a la suspensión del carnet y prohibición de renovación, ordenado en fecha [31/03/2026](#) respecto del Sr. M.O.S., D.N.I. N° 3.. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.** Líbrese oficio.

Hágase saber que en caso de incumplimiento podrán adoptarse nuevamente las medidas razonables que se estimen corresponder.

Hágase saber que la confección y diligenciamiento del mencionado oficio estará a cargo de la parte interesada (Art. 2 CPF).

Abog. Silvia Favot

Secretaria